#### **REUNIDOS**

#### De una parte:

La empresa **INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES S.A.** (en adelante "**IBM, S.A.**", o la "**Empresa**"), representada en el presente acto por D. Juan Carlos López González, D<sup>a</sup> Mar Barbadillo de la Fuente y D<sup>a</sup> Mónica Gallardo Sánchez.

#### De otra parte:

LA REPRESENTACIÓN UNITARIA Y SINDICAL DE LOS TRABAJADORES DE TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA EMPRESA (en adelante la "RLT").

- Comité de Empresa de Madrid, representado por su presidente, D. Felicísimo Sanz Montejo, y su Secretario, D. Ramón González de Heredia Armenta, conforme al acuerdo adoptado en el seno de dicho órgano unitario, copia del cual, se acompaña al presente.
- <u>Comité de Empresa de Barcelona</u>: representado por su presidente, D. Emilio Febrero Molina, y su Secretario, D. Miguel Ángel Cabello Sandoval, conforme al acuerdo adoptado en el seno de dicho órgano unitario, copia del cual, se acompaña al presente.
- El Delegado de personal de Getxo: D. Rafael Echarren Chasco.
- El Delegado de personal de La Coruña: D. Jesús Ramos García.
- <u>Comité de Empresa de Valencia</u>: representado por su presidente, D. Manuel Albiol Talón, y su Secretario, D, Francisco López Aleyxandre, conforme al acuerdo adoptado en el seno de dicho órgano unitario, copia del cual se acompaña al presente.
- Los Delegados de personal de Sevilla: D. Ignacio Sierra Ruíz, D. Ignacio Morón Ledro y D. Fernando Ríos Pérez.
- <u>Sección Sindical de CCO en IBM SA Madrid.</u>: D<sup>a</sup> Paloma Romera Garcia (secretaria ,D. Luis Carlos Ordeñana Arce (delegado), Ramón Gonzalez de Heredia (delegado)

La Empresa y la RLT se denominarán, asimismo, colectivamente las "**Partes**" e, individualmente, cuando proceda, una "**Parte**".

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal y legitimación suficiente para suscribir el presente **ACUERDO** y, a tal efecto,

## **EXPONEN**

- Que, con fecha 22 de septiembre de 2015, la Empresa inició sendos períodos de consultas, al amparo de los arts. 51, 82.3 y 41 del Estatuto de los Trabajadores, para la ejecución de: (i) un despido colectivo, (ii) una modificación sustancial de condiciones de trabajo y (iii) una inaplicación de condiciones de trabajo; y todo ello, al amparo de causas de naturaleza económica, técnica y productiva, caracterizadas, entre otros, por un descenso de sus ingresos, una previsión de pérdidas futuras, y la necesidad de operar una reducción en su estructura de costes.
- Que, a raíz de los referidos tres procedimientos colectivos iniciados el 22 de septiembre de 2015, con fecha 11 de febrero de 2016, las Partes alcanzaron un Acuerdo sobre determinadas medidas de índole laboral.
- Que por la RLT se denunciaron determinados aspectos aplicativos del referido Acuerdo relacionados en un documento de incidencias recibido por la dirección de IBM, S.A. el 30 de marzo de 2016.
- Que, con fecha 13 de abril de 2016, la Empresa remitió a la RLT un comunicado dando respuesta a las supuestas incidencias referidas en el citado documento de 29 de marzo, razonando la ausencia de las mismas.
- Que, en cumplimiento de lo establecido en la Estipulación Cuarta del Acuerdo de 11 de febrero de 2016, ambas Partes han mantenido reuniones entre junio y noviembre de 2016
- Que, tras el desarrollo de las referidas reuniones, ambas Partes convienen en la necesidad de desarrollar diversos aspectos del Acuerdo de 11 de febrero de 2016, así como reflejar determinados compromisos adquiridos entre ellas, y todo ello, de conformidad con las siguientes.

#### **ESTIPULACIONES**

# PRIMERA.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE 11 DE FEBRERO DE 2016 Y CONSTITUCIÓN DE COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las Partes ratifican la plena validez y eficacia del Acuerdo suscrito con fecha 11 de febrero de 2016, renunciando, a instar la nulidad o anulabilidad del mismo.

Asimismo, y para el adecuado desenvolvimiento del mismo, las Partes convienen en la necesidad de la constitución de una Comisión de Seguimiento competente para conocer de todas las cuestiones aplicativas e interpretativas que se generen, absorbiendo y asumiendo las tareas y funciones de la Comisión de Antigüedad recogida en el acuerdo de 11 de febrero 2016.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por los siguientes representantes de cada una de las partes firmantes del Acuerdo de 11 de febrero de 2016, a cuyo efecto, se designan los siguientes miembros:

#### • Por la Empresa:

- D. Juan Carlos López González.
- Da Mónica Gallardo Sánchez.
- ✓ Da Mar Barbadillo de la Fuente.

#### Por la RLT:

- D. Felicísimo Sanz Montejo
- D. Ramón González de Heredia
- D. Emilio Febrero Molina
- Da Paloma Romera García

Ambas Partes acuerdan que la Comisión de Seguimiento quede constituida en el presente acto con la firma de este documento de Acuerdo, y fijándose la fecha de la primera reunión el día 22 de noviembre de 2016.

En Anexo adjunto se detalla el funcionamiento y competencias de la Comisión de Seguimiento.

#### SEGUNDA.- ACTUALIZACIÓN DE FECHAS DEL ACUERDO 11 DE FEBRERO DE 2016.

• DE LA ESTIPULACIÓN CUARTA DEL ACUERDO, RESPECTO DEL PROCESO DE ARBITRAJE RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE "REGULARIZACIÓN" DE LAS APORTACIONES PERCIBIDAS POR LOS TRABAJADORES EN VIRTUD DEL PLAN ALTERNATIVO

Como consecuencia del transcurso de los plazos pactados en la Estipulación Cuarta del Acuerdo de 11 de febrero de 2016, ambas Partes acuerdan actualizar las fechas respecto del proceso de arbitraje relativo al procedimiento de "regularización" de las aportaciones percibidas en virtud del Plan Alternativo, en los siguientes términos:

- Las concretas cuestiones a someter a arbitraje deberán ser expresamente acordadas por ellas, en un plazo no superior al día 10 de noviembre de 2016.
- El laudo contemplado en la Estipulación Cuarta del Acuerdo de 11 de febrero de 2016 deberá dictarse en un plazo no posterior al 15 de diciembre, desde la fecha en que ambas Partes trasladen al árbitro ya designado las cuestiones objeto de arbitraje.

A tal efecto, las partes contactarán con el árbitro designado a la mayor brevedad, a fin de confirmar tanto la fecha de inicio como la duración del arbitraje, con el objeto de que el laudo pueda estar emitido antes del 15 de diciembre de 2016.

## DE LA ESTIPULACIÓN QUINTA, RESPECTO DE LA IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DE APORTACIÓN DEFINIDA

Que una vez dictado y ejecutado el laudo arbitral, ambas partes se comprometen a acordar un sistema de previsión social complementaria de aportación definida para todas las contingencias y de prestación mínima garantizada para riesgos de la actividad en sustitución del Plan Tradicional, a implantar no más tarde del 30 de abril de 2017, y aplicable a las contrataciones efectuadas con posterioridad al 11 de febrero de 2016 así como a los empleados del Plan Tradicional que optaran voluntariamente por pasar al nuevo Plan, causando baja en el Plan Tradicional.

# TERCERA.- CONTRIBUCIÓN EXCEPCIONAL POR PARTE DE LA EMPRESA A SUFRAGAR PARTE DE LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS JURÍDICOS Y ACTUARIALES INCURRIDOS POR LA RLT

La Empresa manifiesta su voluntad de contribuir, con carácter voluntario, excepcional y no consolidable, a sufragar los gastos jurídicos y actuariales incurridos por la RLT durante los periodos de consultas, las negociones habidas hasta la suscripción del Acuerdo de 11 de febrero de 2016, y los que se generen en las negociaciones que se desarrollarán en las siguientes fases del Acuerdo de 11 de febrero de 2016.

A tal efecto, la Empresa se compromete a abonar a la entidad Consultora de Pensiones y Previsión Social (en adelante "CPPS"), asesora de la RLT, las siguientes cantidades:

√ 300.000 euros por los gastos de asesoramiento relativos a la negociación de los tres procedimientos colectivos iniciados en fecha 22 de septiembre de 2015 y hasta la consecución del Acuerdo de 11 de febrero de 2016.

Dicha cuantía será abonada, previa factura emitida por CPPS en la que incluirá el IVA correspondiente, en el plazo máximo de 30 días desde la firma del presente Acuerdo y a contar desde la recepción de la factura.

✓ 10.000 euros por los gastos de asesoramiento correspondientes a la fijación de las distintas cuestiones que serán objeto de arbitraje respecto del procedimiento de regularización de las aportaciones percibidas en virtud del denominado "Plan Alternativo", conforme a la Estipulación Cuarta del Acuerdo de 11 de febrero de 2016.

Dicha cuantía será abonada, previa factura emitida por CPPS en la que incluirá el IVA correspondiente, en el plazo máximo de 30 días desde la fecha en que se remita al árbitro las cuestiones que serán objeto de arbitraje, y a contar desde la recepción de la factura.

√ 70.000 euros por los gastos de asesoramiento correspondientes a la negociación del nuevo plan de previsión social de contribución definida, conforme a la Estipulación Quinta del Acuerdo de 11 de febrero de 2016.

Dicha cuantía será abonada, previa factura emitida por CPPS en la que incluirá el IVA correspondiente, en el en el plazo máximo de 30 días desde la fecha en que se inicie la

negociación para la creación del nuevo plan de previsión social de contribución definida, y a contar desde la recepción de la factura.

# CUARTA.- VIGENCIA DE LAS RESTANTES CONDICIONES DEL ACUERDO DE 11 DE FEBRERO DE 2016

Las Partes manifiestan que el Acuerdo de 11 de febrero de 2016 permanecerá plenamente vigente, válido y eficaz en todos aquellos aspectos que no se vean expresamente modificados por el presente documento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para que así conste, y surta los efectos oportunos, las Partes firman y rubrican todas las hojas del presente Acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

## Por IBM S.A.:

Juan Carlos López González

Da Mar Barbadillo de la Fuente

Da Mónica Gallardo Sánchez

## Por la RLT:

- D. Felicísimo Sanz Montejo (Comite de empresa IBM Madrid)
- D. Ramón González de Heredia Armenta (Comite de empresa IBM Madrid y delegado sindical de la Seccion Sindical de CCOO IBM Madrid)
- D. Emilio Febrero Molina (Comite de empresa IBM Barcelona)

D. Lorenzo Herreros Jiménez (Comite de empresa IBM Barcelona)					
D. Rafael Echarren Chasco (Delegado de personal Getxo)					
D. Jesús Ramos García (Delegado de personal A Coruña)					
D. Manuel Albiol Talón (Comite de empresa Valencia)					
D. Francisco López Aleyxandre (Comite de empresa Valencia)					
D. Ignacio Sierra Ruíz (Delegado de personal Sevilla)					
D. Fernando Ríos Pérez (Delegado de personal Sevilla)					
Da Paloma Romera García (Secretaria de la Seccion Sindical de CCOO IBM Madrid))					
D. Luis Carlos Ordeñana Arce (Delegado sindical de CCOO IBM Madrid)					